

, si

## Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos

Dirección de Soguimiento de Recomondaciones Officio No. CNDH/CGSRAJ/DSR-6/3665/2025

Giudad de México, 13 de mayo de 2025 Recomendación 31VG/2019 SOBIERNO DE LA CIONALO 19/05/201 Lic. Ernesto Alvarado Ruiz Comisionado Ejecutivo do Atendión a Victimas de la Ciudad de México República de Cuba 43, Col. Contro. Alcaldia C.P. 06800. Cluded de México. Tol. 5507530965

Distinguido Comisionado Ejecutivo () H

CEAVI COM SIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS THE LA CHUCAD OF MEXICO OF CIALLA DE PARTES HORA: RECIBE:

Hago referencia a la recomendación 31VC/2019, dirigida a la Secretaria de Educación Pública, al Gobierno de la Ciudad de México y a la Alcaldía Tialpan "Sobre el caso de violaciones graves a los derechos humanos a la legalidad, a la seguridad jurídica, a la vida, a la verdad y al interès superior de la niñez, en agravio de los alumnos y personal del Colegio 1 en la Ciudad de México, con motivo de los sismos de septiembre de 2017", y al respecto le comunico:

- I.- Que fue recibido en esta Comisión Nacional la petición de los señores MARTIN MENDOZA BEDOYA y GABRIELA DEL CARMEN NAVA GRAMMONT, a través del cualsolicitaron el reconocimiento de la calidad de víctima de su menor hijo MARTIN LIZARDO. MENDOZA NAVA con motivo de los hechos materia de la recomendación de referencia.
- Derivado de lo anterior, y después de allegarse este Organismo Nacional de diversos elementos de convicción, llegó a la convicción que el niño MARTIN LIZARDO. MENDOZA NAVA, sufrió afectaciones derivadas de los hechos victimizantes que dieron origen a la Recomendación 31VG/2019, razón por la cual el Director General de la Segunda. Visitaduría General mediante el oficio CNDH/DGSSVG/787/2021 de 3 de noviembre de 2021 señaló:

"...resulta procedente reconocer la calidad de víctima a MARTIN LIZARDO MENDOZA NAVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracción IV, de la Ley General de Victimas, en relación con lo indicado en el párrafo 593 de la recomendación 31VG/2019, emitida por este Organismo Nacional..."

3.- Por lo anterior, y tomando en consideración que los señores MARTIN MENDOZA BEDOYA y GABRIELA DEL CARMEN NAVA GRAMMONT padres de MARTIN LIZARDO MENDOZA NAVA solicitaron a este Organismo Nacional:

"B. So gira el oficio de estilo correspondiente a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) ya la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México (CEAVICDMX) para que se nos inscriba en los Registro Federal de Víctimas (REFEVI), en Registro Nacional de Víctimas (RENAVI) y en el registro de víctimas de la Ciudad de México.

C. Se instruya a las autoridades responsables y/o a las Comisiones de Atención a Víctimas para que inicie el procedimiento administrativo que corresponda para el efecto de que se repare el daño en los términos de la LGV, \*

En razón de lo anterior y bajo un marco de respeto y de colaboración interinstitucional, este Organismo Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, apartado b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como los artículos 3 fracciones XXXVIII, XXXIX y XL, 4 fracción V, inciso e) de la Ley de Victimas para la Ciudad de México y los artículos 4 párrafos primero y segundo, y 10 fracción IV de la Ley General de Victimas, le solicita que en ejercicio de sus atribuciones y facultades realice la inscripción en el Registro de Victimas de la Ciudad de México a la víctima directa a MARTIN LIZARDO MENDOZA NAVA; y en consecuencia, de las victimas indirectas a los familiares o aquellas personas físicas a corgo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

Para el anterior efecto se le comunica que los formatos únicos de declaración se le harán llegar en próximos días, ya sea en forma directa por el núcleo familiar de MARTIN LIZARDO MENDOZA NAVA o bien, si así lo considera ese núcleo familiar a través de este Organismo Nacional.

Finalmente, a efecto de documentar la anterior solicitud se adjunta al presente un disco compacto certificado que contiene las siguientes documentales públicas:

- a) La recomendación 31VG/2019
- b) La hoja de claves de la recomendación 31VG/2019.

c) El oficio CNDH/DGSSVG/787/2021 de 3 de noviembre de 2021, suscrito por el Director Ceneral de la Segunda Visitaduría General mediante el cual hace el reconocimiento de MARTIN LIZARDO MENDOZA NAVA como victima directa.

No omíto manifestar que los datos personales que puedan obrar tanto en el presente oficio como en su(s) anexo(s), se clasifican como información confidencial en términos de lo previsto en los artículos 4º de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 109 de su Regiamento Interno; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública (LGTAIP) y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), por lo que, le solicito respetuesamente adoptar las medidas de protección necesarias para salvaguardarlos, mismos que le son transmitidos de conformidad con los artículos 120, fracción V, de la LGTAIP, 117, fracción V, LFTAIP y 22, fracción de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Mtro. César Eduardo Model Garcia Director de Seguimiento de Recomendaciones

Elaboró:

Miro, Pinesto Oliveros Ornolas Vistasco Acjunto adscrito a la Dirección de Seguimiento de Recomendaciones